



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-2489681 / DOC-2176953 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA SODIMAC S.A.
LA COMERCIALIZACIÓN PARA EL
PRODUCTO CALEFACTOR DE TIRO
FORZADO, QUE INDICA/**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 31643 /

SANTIAGO, 22 ENE 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y las Resoluciones N° 6, N° 7 y N° 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 20575, de fecha 21.11.2019, el Sr. Ignacio Monteverde, en representación de la empresa SODIMAC S.A., RUT 96.792.430-K, con domicilio en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 3092, comuna de Renca, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización del producto "Calefactor de Tiro Forzado a Kerosene", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa SODIMAC S.A.
- 2.2 Individualización del producto. Corresponde a "Calefactor de Tiro Forzado a Kerosene", de marca WURDEN, cuyos modelos y características se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Calefactor de Tiro Forzado a Kerosene	WUNDER	BGO1601-20	Ningbo Baogong Electrical Appliance Co., Ltd.	China
		BGO1601-30		



- 2.3 La Declaración de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los productos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Calefactor de Tiro Forzado a Kerosene	WUNDER	BGO1601-20	800158472-4
		BGO1601-30	

- 2.4 Copia del siguiente certificado extranjero:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Calefactor de Tiro Forzado a Kerosene	WUNDER	BGO1601-20	Ningbo Baogong Electrical Appliance Co., Ltd.	MK 69252264 0002 (1)	TÜV Rheinland InterCert Kft.	UNE EN 13842:2004; UNE EN 60335-1:2012+A11; UNE EN 60335-2-102:2006+A1; UNE EN 62233:2008; UNE EN 55014-UNE 1:2006+A1+A2; UNE EN 55014-2:2015; UNE EN 61000-3-2:2013; UNE EN 61000-3-3:2014
		BGO1601-30				

⁽¹⁾ Dirección de la fábrica: Fuhai Industrial Zone, Cixi, Ningbo, Zhejiang N° 315332, P.R. China.

- 2.5 Copia de la acreditación N° NAH-6-0035/2015, otorgada a TÜV Rheinland InterCert Kft., por National Accreditation Authority (NAH), organismo acreditador de Hungría, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.7 Copia de las normas señaladas en TABLA 3, utilizadas para la certificación de los productos en comento.
- 2.8 Copia del certificado N° 00117Q32184R2M/3300, del sistema de calidad de Ningbo Baogong Electrical Appliance Co., Ltd., fabricante de los productos en comento, otorgado por CHINA QUALITY CERTIFICATION CENTRE (CQC).

3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa SODIMAC S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.



RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa SODIMAC S.A., RUT 96.792.430-K, con domicilio en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 3092, comuna de Renca, Santiago, la comercialización de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa SODIMAC S.A., RUT 96.792.430-K, con domicilio en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 3092, comuna de Renca, Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", señalando lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.
Por Orden del Superintendente

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

DPO/FDE/foe.

Distribución.

- SODIMAC S.A.
Ignacio Monteverde, Representante Legal de la empresa SODIMAC S.A.
Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 3092, comuna de Renca, Santiago.
- DTP (Resoluciones_Autorización Comercialización – SODIMAC (Calefactor a Tiro Forzado a Kerosene))
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes
- Archivo
- Caso N° 1.329.028